

ANEXO 1

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES CORTES GENERALES 10 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Barcelona , a 27 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DJD.a

DAVID BONVEHÍ I TORRAS

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

PRESIDENTE

D./D.a

LAIA CANET I SARRI

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

JUNTS PER CATALUNYA

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

PRESIDENTA

DJD.^a

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

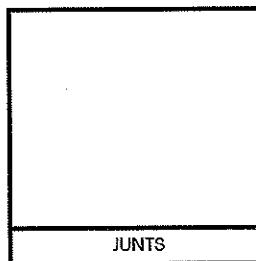
Denominación de la coalición electoral:

JUNTS

Siglas de la coalición electoral:

JUNTS

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):



2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

BARCELONA, TARRAGONA, LLEIDA Y GIRONA

Atendiendo al alcance territorial de la coalición y de acuerdo con la normativa electoral, los partidos políticos firmantes renuncian expresamente a presentar candidatura propia en las circunscripciones donde concurra la coalición, y en consecuencia, se reconoce el derecho preferente de la coalición a presentar candidaturas frente a los partidos de forma individualizada.

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:

BARCELONA

Denominación de la coalición electoral:

JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS

Siglas de la coalición electoral:

JxCAT – JUNTS

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):



Circunscripción:

TARRAGONA

Denominación de la coalición electoral:

JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS

Siglas de la coalición electoral:

JxCAT – JUNTS

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):



Circunscripción:

LLEIDA

Denominación de la coalición electoral:

JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS

Siglas de la coalición electoral:

JxCAT – JUNTS

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):



Circunscripción:

GIRONA

Denominación de la coalición electoral:

JUNTS PER CATALUNYA – JUNTS

Siglas de la coalición electoral:

JxCAT – JUNTS

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):



3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)



4. Órganos de dirección y coordinación

Se crea como órgano colegiado de coordinación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44.2 de la LOREG, una Comisión Política de Coordinación, que funcionará desde la constitución de la coalición hasta la finalización del proceso electoral. Esta Comisión Política de Coordinación, estará formada por los Presidentes de los partidos políticos coaligados.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.^a

ROSER OLONDRIZ i SOLER

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.^a

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.^a

JORDI OLIVERAS I CASALS

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.^a

7. Reparto de subvenciones electorales

Primera.

La Ley de Financiación de partidos políticos establece en su artículo 3 que el Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos anuales del Estado, para atender a sus gastos de funcionamiento y para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran, asignándose tales subvenciones, un tercio en proporción al número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Congreso y dos tercios proporcionalmente a los votos obtenidos en dichas elecciones.

La subvención electoral que, en su caso, corresponda, será percibida en su totalidad por el PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ (PDeCAT).

Segunda.

Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral de las que pueda ser beneficiaria la coalición electoral de acuerdo con la normativa vigente, serán percibidas en su totalidad por el PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ (PDeCAT).

Tercera.

La persona que haya de ostentar las facultades de administrador de los grupos parlamentarios que se constituyan en el Congreso de los Diputados y en el Senado, como consecuencia de los resultados obtenidos por la coalición electoral, será el Sr. Jordi Oliveras i Casals, Administrador General de la coalición y responsable de finanzas del Partit Demòcrata Europeu Català.

8. Otras cláusulas

Primera. Funcionamiento económico de la coalición

En lo relativo al funcionamiento económico de la coalición, el Administrador General de la coalición velará por el estricto ajuste y cumplimiento de todas las actuaciones de la coalición electoral a los requerimientos económicos fijados por la LOREG.

El funcionamiento económico de la coalición, se ajustará a las siguientes normas:

1. El Administrador de la coalición elaborará el presupuesto de la campaña electoral y aprobará las cuentas y elaborará la contabilidad electoral para su presentación ante el Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.
2. El Administrador de la coalición velará por el estricto cumplimiento en relación a los límites de los gastos electorales totales y a los límites en la publicidad en medios y exterior que imponen la LOREG.
3. Los gastos electorales de la coalición electoral se sufragarán íntegramente con las aportaciones económicas del Partit Demòcrata Europeu Català.
4. Las subvenciones electorales por votos y escaños y por el envío directo a los electores de propaganda electoral, a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se destinarán a:
 - Cancelar los préstamos o créditos electorales solicitados por el Partit Demòcrata Europeu Català, si fuera el caso. En todo caso, si las subvenciones fuesen insuficientes para saldar el crédito electoral, el Partit Demòcrata Europeu Català responderá individualmente ante la entidad financiera con sus recursos ordinarios, eximiendo de toda responsabilidad a la otra formación integrante de la coalición electoral.
 - En el supuesto que una vez cancelados los préstamos o créditos electorales, hubiese un sobrante de la subvención, ésta se destinará a que el Partit Demòcrata Europeu Català pueda recuperar la aportación inicial hecha proveniente de recursos ordinarios.
5. La contabilidad electoral de esta coalición será integrada en su totalidad en las cuentas anuales del PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ. En la medida que los gastos electorales de la coalición electoral se sufragarán íntegramente con las aportaciones económicas del Partit Demòcrata Europeu Català, en las cuentas anuales de este partido se reconocerán, clasificados en epígrafes específicos de acuerdo con su naturaleza electoral, tanto los **activos** que controle, como, en su caso, los **pasivos** en los que pudiera incurrir la coalición electoral.

Segunda.

Los candidatos y candidatas que finalmente resulten electos se comprometen a integrarse en los grupos parlamentarios que la coalición constituya en el congreso y en el Senado desde el mismo momento de su constitución y para toda la legislatura.

Tercera.

Los derechos electorales que se generen como consecuencia de los resultados que obtenga la coalición electoral en las elecciones a Cortes Generales del próximo 10 de noviembre de 2019, corresponderán al Partit Demòcrata Europeu Català en su totalidad, de forma que en las siguientes elecciones equivalentes, tanto si el Partit Demòcrata Europeu Català, concurre en solitario, como en coalición con

otros partidos, le corresponderá el 100% de los derechos electorales que haya obtenido la coalición en estas elecciones generales.

Esta cláusula podrá hacerse valer cuando la normativa electoral no lo impida.

Cuarta.

En todo aquello no previsto en las normas de funcionamiento de la coalición, se estará a la resolución de la comisión política de coordinación.